



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 FEB. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 522/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la posibilidad de que los Auxiliares de Investigación designados en la planta del Consejo de Investigación, Programa N° 577 - Finalidad Ciencia y Técnica, desarrollen actividades docentes; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante existir antecedentes en tal sentido, no existe una norma que regule las actividades y funciones a cumplir por dicho personal en las actividades de docencia;

Que el Consejo de Investigación informa que no están reglamentadas las condiciones y obligaciones del auxiliar de investigación, sus eventuales actividades docentes, ni tampoco la forma en que se define la incompatibilidad entre la dedicación exclusiva en la Universidad y tareas en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

Que se hace necesario la revisión completa de los instrumentos que reglan las actividades de docencia-investigación dentro del ámbito de la Universidad y sus relaciones con otras entidades;

Que, hasta tanto se regulen dichas actividades, es necesario dar una respuesta de emergencia a la cuestión planteada en estas actuaciones;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 38,

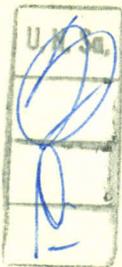
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 20 de Diciembre de 1984)

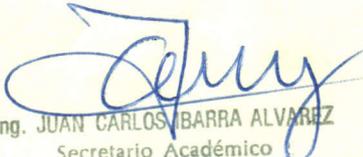
R E S U E L V E :

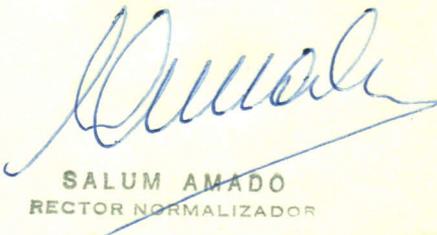
ARTICULO 1°.- Encomendar al Consejo de Investigación la redacción de un anteproyecto de reglamento que norme las actividades de docencia e investigación dentro del ámbito de la Universidad y sus relaciones con otras entidades.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que hasta tanto se cuente con el instrumento legal a que se hace referencia en el artículo anterior, el personal que revista en la planta del Consejo de Investigación, Programa N° 577 - Finalidad Ciencia y Técnica, podrá, a pedido de las Unidades Académicas, realizar actividades docentes en cátedras afines a su actividad de investigación y hasta un determinado porcentaje de su dedicación, el que será fijado por el Consejo de Investigación.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga al Consejo de Investigación a los fines indicados en el artículo 1°.-




Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 028-85